



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOHN ALBORINGER ORTÍZ AGUDELO
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00132 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

En la presente demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA DE MAYOR CUANTÍA promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en contra de JOHN ALBORINGER ORTÍZ AGUDELO, mediante auto proferido el 9 de abril de 2024, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 5 días so pena del rechazo de la demanda.

El 17 de abril hogaño, la apoderada de la parte demandante allegó correo electrónico indicando que procedía a subsanar los requisitos que motivaron la inadmisión de la demanda, no obstante, no adjunto el memorial correspondiente, así como tampoco adjuntó los documentos requeridos en aquella providencia, razón por la cual, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, con apoyo en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda CON ACCIÓN MIXTA DE MAYOR CUANTÍA promovida por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** en contra de **JOHN ALBORINGER ORTÍZ AGUDELO** por no haberse cumplido con el requisito que motivó la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 063

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de abril de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b1848dc4d65e9233c2746b55d9cb67b4e54eb34f025e980f2bc4e1a3443b56**

Documento generado en 29/04/2024 11:13:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>